



**Grant Thornton**

An instinct for growth™

## Síntesis Informativa

N° 3514 - AGOSTO 2017

### Impuestos Nacionales

#### GANANCIAS PERSONAS FÍSICAS Y BIENES PERSONALES

- **RG (AFIP) 4102-E**

**Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales 2017. Se reprograma la fecha de ingreso de los anticipos. Se fija el mes de junio como fecha de vencimiento para las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales y Ganancia Mínima Presunta.**

- ✓ Impuesto a las Ganancias y Bienes Personales del período fiscal 2017. Se reprograman los vencimientos de los anticipos:

SEGUNDO	SEPTIEMBRE 2017
TERCERO	OCTUBRE 2017
CUARTO	DICIEMBRE 2017
QUINTO	MARZO 2018

Según el número de terminación de la CUIT del responsable:

TERMINACIÓN CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO
0-1-2-3	Día 13 del mes correspondiente
4-5-6	Día 14 del mes correspondiente
7-8-9	Día 15 del mes correspondiente

- ✓ Se establece el vencimiento general en el mes de junio para las declaraciones juradas del período fiscal 2017 y siguientes del Impuesto a las Ganancias, Bienes Personales e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta de las empresas o explotaciones unipersonales y para otras clases de sociedades constituidas en el país (que no sean sociedades de capital) -art. 49, inc. b), LIG-, y para las personas humanas y sucesiones indivisas titulares de inmuebles rurales en relación con dichos inmuebles, cuyos cierres coincidan con el año calendario.

## Impuestos Provinciales

### Buenos Aires

- **RN (ARBA Buenos Aires) 29/2017**

**Ingresos Brutos. Operadores de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas. Régimen de pago a cuenta. Se incrementan los porcentajes.**

---

Se incrementan los porcentajes a ingresar en concepto de pago a cuenta de Ingresos Brutos sobre las operaciones de la cadena de producción y comercialización de haciendas y carnes bovinas y bubalinas.

Las citadas modificaciones serán de aplicación a partir del 1/8/2017.

### Córdoba

- **R (SIP Córdoba) 20/2017**

**Ingresos Brutos. Regímenes de información. Prórroga.**

---

- ✓ Los sujetos que intervengan en la cadena de comercialización de combustibles líquidos que deban cumplir con el respectivo régimen de información podrán presentar la información correspondiente a los meses de enero a julio de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de julio de 2017.
- ✓ Los sujetos que desarrollen la actividad de producción primaria o industrial, o la prestación del servicio de transporte, que deban cumplir con el respectivo régimen de información, podrán presentar, de manera excepcional, la información correspondiente a los meses de enero a agosto de 2017 hasta la fecha en que opere el vencimiento para la presentación de la información correspondiente al mes de agosto de 2017.

### Mendoza

- **RG (AT Mendoza) 44/2017**

**Ingresos Brutos. Declaración Jurada Anual. Aplicativo Web.**

---

Se aprueba la aplicación web para la presentación de la Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos contribuyentes locales; la misma se encuentra disponible en la página web de la Administración Provincial y será de uso obligatorio a partir del período fiscal 2016.

### San Juan

- **R (DGR San Juan) 888/2017**

**Ingresos brutos. Régimen General de Retención. Se incrementa el monto mínimo sujeto a retención.**

---

Se fija en \$ 3.000 el monto mínimo sujeto a retención del Régimen General de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a partir del 1/9/2017

- **R (DGR San Juan) 889/2017**

**Ingresos brutos. Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias. Exclusión de créditos hipotecarios y subsidios.**

---

Quedan excluidos del Régimen de Recaudación sobre Acreditaciones Bancarias de Ingresos Brutos los créditos hipotecarios y los subsidios del Estado Nacional que se acrediten en las cuentas de los beneficiarios del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única y Familiar (Pro.Cre.Ar.).

También se encuentran excluidos del citado régimen los subsidios y préstamos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan.

**Tucumán**

- **Ley (Tucumán) 9038**

**Ingresos Brutos. Actividad de producción pecuaria. Alícuota 0%.**

---

Quedan incorporados al beneficio de "Alícuota 0" quienes desarrollen la actividad industrial de procesamiento de productos pecuarios en establecimientos estables de explotación instalados en el territorio de la Provincia siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ actuar como agente de percepción de Ingresos Brutos
- ✓ cumplir y abonar en término las obligaciones tributarias que se encuentren a su cargo.

Los beneficiarios de la alícuota del 0% deberán realizar inversiones productivas en bienes de capital u obras de infraestructura.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 1 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019.

- **Decreto (Tucumán) 2401-3/2017**

**Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago. Prórroga.**

---

Se prorroga hasta el 31/8/2017 el plazo para el acogimiento al "Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago."

- **RG (DGR Tucumán) 60/2017**

**Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago. Se modifican las condiciones de adhesión.**

---

A los efectos de la adhesión al Régimen Excepcional, General y Temporario de Facilidades de Pago se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de agosto de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a julio de 2017,

cuyos vencimientos operaron hasta el 31 de julio de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

- **RG (DGR Tucumán) 59/2017**

**Programa Aplicativo SiAPre. Versión 5.0 Release 2.**

---

Se aprueba el Programa Aplicativo SIAPRE Versión 5.0, Release 2, el mismo será de uso obligatorio para las presentaciones que se efectúen a partir del 1/8/2017.

- **RG (DGR Tucumán) 58/2017**

**Ingresos brutos. Cese parcial de actividades. Requisitos**

---

La Dirección de Rentas de la Provincia de Tucumán establece que, a los efectos de tramitar el cese parcial de actividades en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, se deberá acompañar al formulario de solicitud de baja de inscripción fotocopia de la baja de la actividad respectiva ante la AFIP, suscripta por el interesado.